

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 395a.
SESION**



Martes 29 de octubre de 1963,
a las 10.45 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 30 del programa:

La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y respuestas de Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General (continuación). 109

Presidente: Sr. Mihail HASEGANU (Rumania).

TEMA 30 DEL PROGRAMA

La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y respuestas de Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General (A/5497 y Add.1, A/SPC/80, A/SPC/81, A/SPC/82, A/SPC/83, A/SPC/L.95) (continuación)

1. El Sr. ASIROGLU (Turquía) advierte que, según el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (A/5497 y Add.1), la situación en ese país se ha agravado considerablemente, y que el Gobierno sudafricano, lejos de satisfacer los pedidos de la comunidad internacional, adopta medidas cada vez más severas para eliminar toda oposición a su política de apartheid. Tal política es absolutamente incompatible con los principios de la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos. La posición del Gobierno turco en este asunto es bien conocida: se opone a la discriminación racial y rechaza los prejuicios fundados en el color de las personas. Considera que el Gobierno de la República de Sudáfrica, como signatario de la Carta de las Naciones Unidas, tiene la obligación de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Gobierno turco no tiene representantes diplomáticos o consulares en Sudáfrica ni mantiene relaciones comerciales con dicho país. En cumplimiento de la resolución del 7 de agosto de 1963^{1/} del Consejo de Seguridad, hizo saber al Secretario General, por nota de 21 de octubre de 1963^{2/}, que no se efectúa desde Turquía envío alguno de armas o municiones con destino a la República de Sudáfrica. Por otra parte, la delegación turca aprobó tanto en la Comisión Política Especial como en la Asamblea General, la resolución 1881 (XVIII), en la

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 18º año, Suplemento de julio, agosto y septiembre, 1963, documento S/5386.

^{2/} Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre, 1963, documento S/5438/Add.1.

cual la comunidad internacional condenó una vez más la política arbitraria practicada en Sudáfrica.

2. Los infatigables esfuerzos desplegados durante más de diez años para persuadir al Gobierno sudafricano de que modifique su política y adopte una actitud no solamente compatible con los principios de la Carta sino conforme a los intereses de la población blanca de Sudáfrica, se han estrellado contra la actitud rígida del Gobierno sudafricano. Ciertas delegaciones explican el apartheid invocando el temor que experimentan los blancos de ser exterminados por los autóctonos si éstos advinieran al poder. Ese temor es el que produce en ellos la falta de maleabilidad o de comprensión hacia quienes, erróneamente, consideran peligrosos o amenazadores. Muchos oradores han intentado disipar las inquietudes del Gobierno sudafricano. Así, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria declaró en la Asamblea General (1221a. sesión plenaria) que nada estaba más lejos del ánimo de los dirigentes africanos que expulsar a los ciudadanos blancos de la República de Sudáfrica. Citó el ejemplo de otros países africanos donde blancos y autóctonos viven en perfecta armonía e igualdad. En la 382a. sesión, el representante del Ecuador presentó como ejemplo la sociedad multi-racial de la América Latina y recordó las sabias palabras del Sr. Albert Luthuli, Premio Nobel de la Paz, quien rechaza categóricamente el racismo y propugna el establecimiento de una sociedad multi-racial basada en los principios de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Citó igualmente al Sr. Kwame Nkrumah y al Presidente de Tanganyika, quienes condenan sin reservas el racismo en el continente africano. Si todas estas intenciones así declaradas no bastan para disipar las dudas de la población sudafricana blanca, es probable que las garantías sugeridas por el representante de Dinamarca (380a. sesión) puedan hacerlo. La delegación turca tiene la esperanza de que estas ideas y sugerencias de la delegación danesa facilitarán la creación de un clima favorable para la solución del problema.

3. El Sr. INGLES (Filipinas) recuerda que el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid aprobó su informe por unanimidad, e indica que su país, que es miembro de ese Comité, apoya sin reservas las conclusiones y recomendaciones del informe (A/5497, párrs. 434 a 517), particularmente en lo relativo a las nuevas medidas que se proponen a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Dado que la oposición de Filipinas al racismo, donde quiera que éste se manifieste, y en este caso en la República de Sudáfrica, es efectivamente compartida por la casi totalidad de las delegaciones, el Gobierno sudafricano se encuentra ahora moralmente aislado del resto del mundo. Esto es lo que demostró la aprobación de la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General.

4. Es alentador notar que, hasta ahora, el debate general ha hecho resaltar un acuerdo casi unánime en lo referente a las recomendaciones del Comité Especial consideradas en su conjunto. Ciertas aprensiones expresadas por algunos se refieren a aspectos particulares y no al conjunto del informe, y provienen de quienes rechazan los términos mismos de la resolución 1761 (XVII).

5. Durante quince años la Organización ha efectuado numerosos estudios que prueban que las doctrinas de superioridad racial no tienen base científica alguna, que los prejuicios raciales no son sólo moralmente condenables sino poco provechosos desde el punto de vista económico, y que la discriminación racial corrompe a quienes incurren en ella tanto como degrada a sus víctimas. En vano las Naciones Unidas han deplorado primero y condenado luego la política del Gobierno sudafricano. Ante esta situación, la Asamblea General terminó por adoptar la resolución 1761 (XVII), que fue saludada como un gran paso adelante, dado que, por primera vez, la Asamblea recomendaba a los Estados Miembros emprender una acción positiva a fin de ejercer presión sobre el Gobierno sudafricano. Es alentador notar que durante el primer año de la aplicación de esta resolución la mayor parte de los Estados Miembros tomaron medidas para imponer sanciones económicas a Sudáfrica, incluso el embargo de armas decretado por el Consejo de Seguridad en su resolución de 7 de agosto de 1963. Desgraciadamente, casi dos tercios del intercambio comercial de Sudáfrica se efectúan con los países que siguen oponiéndose a la resolución 1761 (XVII). Si hay quienes parecen estar absolutamente convencidos de la ineficacia de las medidas económicas que la Asamblea puede recomendar, es porque el Gobierno sudafricano cuenta con que los grandes países que con él comercian no respetarán las disposiciones de dicha resolución. Se trata entonces de saber si entre los Estados Miembros interesados los falsos dilemas y los obstáculos imaginarios cederán lugar a la voluntad de llegar al fin deseado.

6. Por su parte, Filipinas renunció en mayo de 1963 a toda importación proveniente de Sudáfrica. Anteriormente importaba esencialmente productos alimenticios: unos 12 millones de dólares en 1961 y alrededor de 7 millones de dólares en 1962. Filipinas no fabrica armas, municiones o vehículos militares, pero prohibió la exportación a Sudáfrica de material estratégico de interés militar directo, medida que el propio Consejo de Seguridad no estaba dispuesto a recomendar. El Gobierno filipino busca actualmente otros mercados para sus exportaciones madereras, y el orador hace notar, en lo relativo a este producto, que las exportaciones filipinas con destino a Sudáfrica, que ascendían a casi 1 millón de dólares en 1961, no suman este año más de 200.000 dólares. Por otra parte, Filipinas se ha abstenido de establecer relaciones diplomáticas con el Gobierno sudafricano, ha cerrado sus puertos a todas las naves de bandera sudafricana y ha decidido no acordar facilidad alguna de aterrizaje o de tránsito a aviones pertenecientes al Gobierno sudafricano o a sociedades registradas conforme a la legislación sudafricana. Además, el Gobierno filipino se anticipó a las medidas suplementarias propuestas por el Comité Especial: decidió negarse a registrar o autorizar toda sociedad o asociación constituida en virtud de leyes sudafricanas que se proponga emprender actividades comerciales en Filipinas; negar permisos o licencias

para la venta en Filipinas de valores de sociedades constituidas conforme a las leyes de la República de Sudáfrica; rechazar todas las solicitudes de licencia de corredor, negociante o intermediario de títulos que pudieran ser presentadas por ciudadanos de la República de Sudáfrica.

7. Es cierto que el boicoteo de las mercancías sudafricanas podría crear dificultades o aun comprometer temporalmente el equilibrio económico en buen número de países, y una acción concertada de las Naciones Unidas podría contribuir grandemente a facilitar la necesaria adaptación económica. Si los países en desarrollo, cuya economía es muy sensible a las fluctuaciones del comercio, están dispuestos a hacer los sacrificios necesarios, bien podrían los grandes países que comercian con Sudáfrica, dada la importancia de sus recursos económicos, adoptar la misma actitud. En lugar de dejar que los países africanos arreglen solos este problema con las grandes Potencias que comercian con Sudáfrica, valdría más confiar este estudio al grupo de expertos cuya creación ha propuesto el representante de Dinamarca. Este grupo de expertos podría estar vinculado de una u otra manera al Comité Especial.

8. La delegación filipina considera ajeno a la cuestión todo debate sobre el carácter obligatorio de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Admitir la tesis de que los Estados Miembros pueden a voluntad no tener para nada en cuenta las resoluciones aprobadas por los dos principales organismos de las Naciones Unidas, actuando cada uno de estos organismos en su jurisdicción, sería hacer perder a la Organización toda razón de ser. En efecto, la Carta debe ser considerada como un todo. Desde luego, existe un margen importante que permite conciliar disposiciones de la Carta aparentemente contradictorias, pero ninguna disposición de la Carta desliga a los Estados Miembros del compromiso que han contraído en virtud del Artículo 56 de "tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización", particularmente para favorecer el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, sin distinción de raza. La obligación de respetar las disposiciones de la resolución 1761 (XVII) incumbe igualmente a todos los Estados Miembros y no solamente a la República de Sudáfrica. La delegación filipina apoya sin reservas, pues, la decisión adoptada por el Comité Especial en el sentido de pedir tanto la intervención del Consejo de Seguridad como la de la Asamblea General. Como dice el Comité Especial (véase A/5497, párr. 517), en vista de la extrema gravedad de la situación así como de sus graves repercusiones internacionales, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben mantener el asunto en activo estudio a fin de tomar medidas oportunas y eficaces, incluso sanciones políticas, diplomáticas y económicas más enérgicas contra la República de Sudáfrica.

9. Conviene destacar la responsabilidad particular que al Consejo de Seguridad corresponde por el hecho de que reconoció, en el primer párrafo de la parte dispositiva de su resolución del 1 de abril de 1960, "que la situación en la Unión Sudafricana ha llevado a un desacuerdo internacional y que su prolongación puede llegar a amenazar la paz y la seguridad internacionales"^{3/}. En su resolución del 7 de agosto de 1963

^{3/} *Ibid.*, 15º año, Suplemento de abril, mayo y junio, 1960, documento S/4300.

el Consejo ha ido aún más lejos y ha declarado estar convencido de que la situación en Sudáfrica "está perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales". Es sabido que, según ciertos miembros del Consejo, la situación de Sudáfrica no ha evolucionado desde el 7 de agosto de 1963 de modo que permita comprobar la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, en los términos del Capítulo VII de la Carta. Dado que la situación se agrava rápidamente, es de esperar que ahora el Consejo de Seguridad reconozca que dispone de todos los elementos necesarios para llegar a la conclusión de que la situación constituye efectivamente una amenaza a la paz. ¿Esperará el Consejo de Seguridad a que se produzca efectivamente un quebrantamiento de la paz y abdicará entonces, cuando su deber manifiesto, conforme a la Carta, es actuar antes de que ese quebrantamiento se haya efectivamente producido? Tal vez se intenta inconscientemente de establecer una distinción entre los actos de violencia perpetrados por la minoría contra la mayoría en Sudáfrica y los que ciertamente se producirían si la mayoría oprimida se encontrara — y la situación evoluciona irresistiblemente en esa dirección — de espaldas contra la pared.

10. Hay quienes, aún hoy, previenen a las Naciones Unidas contra una acción eficaz, cuando en Sudáfrica los opositores pacíficos del apartheid son definitivamente silenciados a garrotazos. Sostienen que las medidas recomendadas no harían sino endurecer al Gobierno sudafricano. Ahora bien, este Gobierno ha perfeccionado sus métodos de represión a tal punto que resulta difícil concebir una actitud más cruel. Otros previenen a la Organización contra la aplicación de medidas coercitivas con respecto al Gobierno sudafricano, en tanto que ese Gobierno ha recurrido a la fuerza para imponer su voluntad a la mayoría de la población. Por cierto que las Naciones Unidas se han atenido a los medios pacíficos, pero existen medios que no llegan al empleo de la fuerza armada y que están permitidos por la Carta. Estos medios consisten principalmente en la imposición de las sanciones económicas recomendadas por la Asamblea General en su resolución 1761 (XVII), medidas que no pierden su carácter pacífico por el simple hecho de ir más allá de la presión moral. La delegación de Filipinas estima que no hay que desviar a la Asamblea de este método mientras no se lo haya puesto lealmente a prueba y no se haya demostrado de manera concluyente que las presiones económicas resultan ineficaces. El representante de Dinamarca ha declarado acertadamente que la Organización no debe relajar las presiones que actualmente se ejercen sobre el Gobierno sudafricano, y que debe prever nuevos medios para aumentar dichas presiones, en tanto asegura al Gobierno sudafricano que la abolición del apartheid no significará la condenación de la minoría blanca. De hecho la Asamblea General ya dio estas seguridades en su resolución 616 B (VII), en la que dice que el objetivo de las Naciones Unidas es la instauración de una sociedad multirracial en la cual la armonía, el respeto a los derechos y las libertades del hombre y el desarrollo pacífico de una comunidad unificada se consiguen mejor cuando la legislación y la práctica tienden a garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley. La delegación filipina considera que sería conveniente recordar este principio; esto reforzaría la determinación de los elementos blancos de Sudáfrica opuestos al apartheid. La delegación filipina no objetaría en modo alguno que las Naciones Unidas se hicieran presentes en

Sudáfrica de manera que permitieran asegurar una transición armoniosa en caso de que el Gobierno sudafricano aboliera el apartheid. Comprende que haya preocupación por la suerte de la minoría blanca de Sudáfrica. Sin embargo, quiere recordar que, por el momento, es la mayoría oprimida de ese país la que necesita la protección de las Naciones Unidas.

11. La delegación de Filipinas estima igualmente que un grupo de expertos vinculado de un modo u otro con el Comité Especial podría estudiar la posibilidad de instaurar una sociedad multirracial o preparar cualquier otra solución aceptable para el período siguiente a la abolición del apartheid. Piensa, sin embargo, como otras delegaciones, que estas medidas no pueden ser sino medidas complementarias con respecto a la tarea principal, cual es la de determinar cómo se pueden aumentar, por medio de la aplicación universal y el fortalecimiento de las medidas recomendadas en la resolución 1761 (XVII), las presiones que se ejercen actualmente sobre el Gobierno de Sudáfrica. El grupo de expertos cuya creación ha propuesto el representante de Dinamarca (380a. sesión) podría comenzar por estudiar la manera más eficaz de aplicar las sanciones económicas decretadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, así como ayudar o aconsejar a los Estados Miembros que puedan encontrar dificultades para la aplicación de esas sanciones. Esto permitiría sentar las bases de una acción concertada y eficaz ante la cual el Gobierno de Sudáfrica se vería obligado a renunciar al apartheid si quisiera permanecer en el poder.

12. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica ha declarado a la Asamblea General, en su 1236a. sesión plenaria, que la política de su país no está motivada por el temor. El Gobierno de Sudáfrica cree firmemente que no será abandonado por sus grandes asociados comerciales y esta convicción ha reforzado su confianza. Corresponde entonces a los Estados Miembros interesados demostrar que esta confianza carece de fundamento. El Presidente del Comité Especial ha subrayado la particular responsabilidad de las Potencias occidentales, que obtienen la parte del león en el comercio exterior de la República de Sudáfrica. Es necesario agregar que una gran responsabilidad pesa especialmente sobre las Potencias occidentales que están unidas a la minoría blanca de Sudáfrica por relaciones particularmente estrechas, por no decir por lazos de parentesco. La delegación de Filipinas no piensa que la salida de Sudáfrica del Commonwealth ni aún la exclusión de este país de las Naciones Unidas puedan disminuir de modo alguno la influencia que esas Potencias occidentales ejercen sobre el Gobierno de Sudáfrica. Insta, por lo tanto, a las Potencias occidentales interesadas a que redoblen sus esfuerzos para obrar de modo que el Gobierno de Sudáfrica renuncie a una política que ellas mismas han condenado. Ninguna actuación diplomática que emprendan los diversos Estados Miembros podrá ser considerada como sustitutiva de la acción conjunta prevista en el plano económico por la resolución 1761 (XVII), ni servir de excusa para retardar la aplicación colectiva de esta resolución.

13. La delegación de Filipinas apoyará toda resolución que siga de cerca las recomendaciones del Comité Especial. Espera que la Asamblea General adopte un texto en el que se reconozca que la situación actual de Sudáfrica constituye una amenaza a

la paz y prepare de este modo el camino para una acción coercitiva del Consejo de Seguridad. Del mismo modo, espera que el Comité Especial pueda proseguir su tarea, con su mandato ampliado, a fin de que pueda estudiar los medios adecuados para ayudar o aconsejar a los Estados Miembros que experimenten dificultades en lo relativo a la aplicación de sanciones económicas recomendadas por la Asamblea General, y establecer planes de acción concertados con miras a la aplicación más eficaz posible de estas sanciones. Como ha sugerido el representante de Dinamarca, el Comité Especial, ayudado por expertos que podrían ser destacados de la Secretaría o elegidos entre los miembros del Comité, podría estar también facultado para estudiar nuevas soluciones, en la inteligencia de que las únicas aceptables son las que contemplan la abolición total del apartheid.

14. El Sr. RODRIGUEZ CAMUSSO (Uruguay) recuerda que su Gobierno reprueba todo lo que pueda constituir la menor concesión a la discriminación racial, como lo confirma el artículo VIII de la Constitución del Uruguay, que garantiza la igualdad de todos ante la ley, sin otra distinción que la fundada sobre el talento o el mérito.

15. Un examen atento de todo lo que se ha hecho en las Naciones Unidas en lo relativo a la política de apartheid de Sudáfrica permite llegar a ciertas conclusiones. En primer lugar, el Gobierno de Sudáfrica ha violado en diversas oportunidades varias disposiciones de la Carta y, más aún, no ha ocultado su intención de continuar violándolas. Por cierto que las disposiciones fundamentales de la Carta, como las que se relacionan con los derechos humanos, pueden ser interpretadas — y desde luego que lo son — de maneras diversas, conforme a las concepciones políticas muy diferentes que existen actualmente en el mundo. Pero en el caso de Sudáfrica se trata de una violación deliberada para defender la tesis de que los hombres están repartidos en categorías según su color. Existe una notable violación del párrafo 3 del Artículo 1, puesto que el Gobierno de Sudáfrica niega la cooperación internacional al acentuar sus distinciones odiosas. Sudáfrica desconoce, del mismo modo, el párrafo 2 del Artículo 2: según el Sr. E. H. Louw, su Ministro de Relaciones Exteriores, Sudáfrica habrá de claudicar, o bien los blancos deberán mantenerse unidos y luchar por su supervivencia como nación blanca (A/5497, párr. 74). Este país desconoce asimismo el párrafo 5 del Artículo 2, puesto que no tiene en cuenta en modo alguno las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Más aún, a los llamamientos y a las ofertas generosas de asistencia para la búsqueda de soluciones, Sudáfrica ha respondido con insultos y groseras inexactitudes. En cuanto al párrafo 1 del Artículo 4, cabe realmente preguntarse si Sudáfrica se ha mostrado dispuesta a cumplir con las obligaciones de la Carta. Podrían mencionarse otros artículos.

16. Sudáfrica obra en contradicción con la Declaración Universal de Derechos Humanos; se arma de modo alarmante y afirma abiertamente que lo hace para defender la "supremacía blanca". A la presión moral cada vez más fuerte de las decisiones aprobadas todos los años por las Naciones Unidas, el Gobierno de Sudáfrica responde con nuevas leyes discriminatorias y con una represión acrecentada. Los no blancos reciben una enseñanza destinada a subyugarlos, como lo ha señalado el Comité Es-

pecial en su informe. ¿Qué se puede decir de un gobierno que afirma que "no pueden existir buenas relaciones raciales si la enseñanza es impartida bajo la dirección de personas que despiertan en los indígenas vanas esperanzas" (A/5497, párr. 286), y que "en la comunidad europea no hay lugar para ellos [los bantúes] por encima del nivel de ciertos tipos de trabajo" (A/5497, párr. 290)?

17. Puesto que el camino seguido hasta aquí no permite obtener resultados eficaces, quizás ha llegado el momento de recurrir a medios más fuertes por conducto del Consejo de Seguridad.

18. Para obrar de modo realista y servir al noble objetivo que se han fijado las Naciones Unidas, es necesario no solamente comprender que Sudáfrica no renunciará a su política racial, sino también precisar las razones de esta obstinación, que equivale al suicidio. El Comité Especial va al fondo mismo del problema cuando indica que "gracias a la discriminación racial, la población blanca de la República de Sudáfrica ha podido disfrutar de uno de los niveles de vida más altos del mundo, en tanto se niega a los no blancos una parte equitativa del ingreso nacional" (A/5497, párr. 325).

19. Esto es lo que ha confirmado el Rev. Ambrose Reeves, quien, en la 387a. sesión, señaló que las reservas africanas no contienen "ningún recurso mineral conocido, ninguna zona comercial o industrial de importancia, ningún puerto". El colonialismo, ese virus implacable y destructor, que ha esclavizado naciones, exterminado pueblos y trastornado continentes, libra hoy día su última batalla y, a medida que disminuye su radio de acción, se vuelve más feroz. La política de Sudáfrica es, en esencia, la supervivencia del espíritu que dio nacimiento al colonialismo. Un elemento desarrollado desde el punto de vista técnico ha elevado su nivel de vida al precio de una explotación desenfrenada de la masa de la población, que antes estaba indefensa y no tenía conciencia de sus derechos. Si se reconociera esta realidad histórica y se le otorgara todo su peso, las posibilidades, reales por lo demás, de poner término al apartheid podrían ser evaluadas.

20. Muchas veces Sudáfrica, encontrando allí su única defensa, se ha atrincherado detrás del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, afirmando que la política de apartheid es un asunto interno. El Uruguay vela por la defensa del principio de no intervención, porque es el único escudo de los países débiles desde el punto de vista militar. La historia de América del Sur bien lo demuestra. Pero, en este caso, este principio no es aplicable. A este respecto, el orador recuerda que su delegación suscribió el informe presentado en 1953 por la Comisión de las Naciones Unidas para estudiar la situación racial en la Unión Sudafricana^{4/}. Del mismo modo, el Uruguay ha definido siempre con claridad su posición cada vez que han estado en juego los derechos humanos.

21. No se debe olvidar que ciertas delegaciones se rehúsan a dar pruebas de gran firmeza con respecto a Sudáfrica. En otras regiones del mundo las divergencias políticas tienen repercusiones sobre las relaciones comerciales con ciertos países, lo que deplora el Uruguay. En el caso de Sudáfrica, sin embargo, la cuestión es más grave porque son los derechos humanos los que están en juego, y es de

^{4/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 16.

esperar que todos los gobiernos, por razones de conciencia, sean inducidos a adoptar una actitud positiva a este respecto. El objeto supremo de toda política superior es el propio hombre en su desarrollo integral. No existe nada más noble, por consiguiente, que los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas a fin de liberar a más de una docena de millones de seres humanos del azote del racismo. El Uruguay continuará participando en esos esfuerzos dentro de todas sus posibilidades y en el respeto absoluto a las disposiciones de la Carta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Oliver Tambo, Presidente Adjunto del African National Congress of South Africa, toma asiento a la mesa de la Comisión.

22. El Sr. TAMBO (Presidente Adjunto del African National Congress of South Africa) dice que muchas otras personas que podrían haber representado mejor que él a toda la población oprimida de Sudáfrica están en la cárcel. Cita luego extractos de cartas en las que se describen los malos tratos que sufren en la prisión los africanos que están siendo enjuiciados. La situación en que se hallan estos dirigentes es quizá una indicación de la suerte de otros miles de prisioneros a los cuales no es posible tener acceso en forma alguna.

23. Una de las cuestiones respecto a las cuales la Asamblea General debe adoptar una decisión es qué habrán de hacer las Naciones Unidas ante cualquier nuevo acto de violencia por parte del Gobierno de Sudáfrica. El pueblo de Sudáfrica agradece lo que por él han hecho diversos grupos que se encuentran representados en las Naciones Unidas pero, a pesar de la unanimidad sin precedentes con que el mundo repudia el apartheid, no ha habido ningún cambio favorable. Los africanos de Sudáfrica han proporcionado a las Naciones Unidas datos que demuestran el carácter del apartheid y dan, además, algún indicio de los resultados que en definitiva dará esa política, si se permite que continúe. Ya en 1958 el pueblo de Sudáfrica se había convencido de que si, además de sus propios esfuerzos, no se hacía nada por ejercer presión sobre el Gobierno de Sudáfrica, se vería obligado, como último recurso, a rebelarse contra la tiranía y la opresión. En la primera reunión de la Conferencia de los pueblos africanos, celebra en Accra, del 5 al 13 de diciembre de 1958, la delegación sudafricana presentó un proyecto de resolución en que pedía que se declarase un boicot internacional contra los productos de Sudáfrica. Esa resolución fue aprobada, y varias organizaciones procedieron a aplicarla en varios países. En la Conferencia de Estados Africanos Independientes, de Addis Abeba, celebrada en 1960 — nuevamente por iniciativa de los dirigentes políticos sudafricanos — se aprobó una resolución en la que se pedía la aplicación de sanciones a Sudáfrica y su aislamiento del resto del continente y del mundo. Dicha resolución fue presentada ulteriormente a la Asamblea General para que ésta la examinase en su decimoquinto período de sesiones. En 1959, el African National Congress de Sudáfrica envió al Secretario General de las Naciones Unidas un memorándum en que pedía la aplicación de sanciones a la República de Sudáfrica.

24. Se adoptó esa decisión por considerar que el mundo y las Naciones Unidas tenían una clara función que desempeñar en Sudáfrica. Los africanos de Sudáfrica sabían que la aplicación de sanciones entraña-

ría sufrimientos para ellos, pero también sabían que el apartheid nunca sería abandonado y que la discriminación racial jamás cesaría de ser la política oficial de Sudáfrica a menos que se hicieran esos sacrificios. También habían comprendido que un boicot de las mercaderías sudafricanas implicaría sacrificios para otras gentes fuera de Sudáfrica, pero consideraban que esos sacrificios serían insignificantes en comparación con el que en definitiva todo el mundo tendría que hacer si se permitiese la continuación del apartheid en Sudáfrica.

25. El African National Congress propuso la aplicación de sanciones porque no cree en la violencia ni la desea. No pidió al mundo que invadiese a Sudáfrica. Sin embargo, está convencido de que si la República de Sudáfrica fuera efectivamente aislada mediante la adopción de medidas económicas, diplomáticas y de otra índole, su Gobierno no podría seguir aplicando el sistema de apartheid. En Sudáfrica es imposible separar la discriminación racial de la estructura económica del país. Su economía sólo puede ser atacada desde el exterior mediante sanciones. El único ataque que desde el interior podría hacerse contra el apartheid exigiría un método que sólo cabe emplear como último recurso. Inevitablemente habría grandes pérdidas de vidas, pero finalmente la economía quedaría destruida y el apartheid sería eliminado.

26. El hecho de que los países que mantienen con Sudáfrica las relaciones comerciales más importantes no estén dispuestos a apoyar las sanciones no es razón para que éstas no se apliquen. Los Estados africanos, e incluso otros, como la India, han decidido ya no mantener relaciones económicas ni diplomáticas con Sudáfrica. Esto ha producido ya algunos efectos, aunque éstos han sido desvirtuados hasta cierto punto por la actitud de otros países. Sin embargo, incluso si la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General sólo fuese cumplida por los países que la apoyaron, sus repercusiones serían considerables.

27. La medida en que la discriminación racial en Sudáfrica es respaldada por la Constitución del país debe achacarse a la South Africa Act promulgada en 1909 por el Gobierno del Reino Unido, en virtud de la cual se legaliza tal discriminación. Ahora bien, en la actualidad el Reino Unido es el país que comercia en más grande escala con Sudáfrica y, por consiguiente, constituye la principal fuente de vigor del apartheid. Sería sumamente grato saber que el Reino Unido estaba al menos tratando de desembarazarse de su complicidad en lo tocante al apartheid pero, por el contrario, en 1962 hubo empresas británicas que se jactaron de que, de todos los países que comerciaban con el Reino Unido, Sudáfrica era la que producía las mayores utilidades.

28. En cuanto respecta a las sanciones, otro factor inquietante es que Sudáfrica fomenta la inmigración procedente de países de población blanca. El número de inmigrantes llegados del Reino Unido es particularmente elevado y, por añadidura, se está procediendo al traslado de compañías británicas a Sudáfrica. Al mismo tiempo, el Gobierno sudafricano está deportando de Sudáfrica a "nativos extranjeros". Ocurre así que a africanos que han vivido en el país durante muchos años se les desarraiga y deporta reemplazándolos con inmigrantes blancos. Por lo tanto, esa emigración a Sudáfrica tiene un carácter racista y sirve a los intereses del apartheid.

29. Se ha sugerido que se advierten indicios de un cambio de actitud por parte del Gobierno sudafricano, pero esa sugerencia queda desvirtuada por las recientes declaraciones del Sr. G. P. Jooste y del Sr. H. F. Verwoerd. Tanto el concepto del Bantustan como la teoría de la partición son artimañas que tienen por objeto inducir a error al mundo exterior.

30. A menudo se han expresado temores acerca de la suerte que correrían los habitantes blancos de Sudáfrica en caso de que el apartheid fuese destruido. A este respecto el orador cita declaraciones hechas por destacados dirigentes sudafricanos — algunos de los cuales están siendo enjuiciados — en las que expresan su preocupación fundamental por la democracia sin hacer distinciones por razones de color. Sudáfrica pertenece a todos los que en ella viven, sean blancos o negros.

31. En cuanto al tipo de sistema que habría de reemplazar al apartheid, es un asunto que deberá estudiarse más tarde, cuando llegue el momento oportuno; no obstante, la organización a que pertenece el orador colaborará en cualquier plan que las Naciones Unidas propongan en cualquier momento. Mientras tanto, el asunto más apremiante es el de la aplicación de sanciones para eliminar el apartheid. El orador espera que la Comisión Política Especial habrá de formular un plan detallado para lograr este objetivo.

32. La situación en Sudáfrica va empeorando rápidamente y, aunque la virtual unanimidad observada en las recientes votaciones celebradas en las Naciones Unidas constituye motivo de intensa satisfacción, es indispensable que esas expresiones de solidaridad se traduzcan inmediatamente en acción.

33. El Sr. DIALLO Telli (Guinea) sugiere que las declaraciones del Sr. Tambo se distribuyan como documento de la Comisión.

Así queda acordado^{5/}.

34. El Sr. DIALLO Telli (Guinea), haciendo uso de la palabra para una moción de orden, observa que, como los representantes de los Estados Miembros han indicado, sea por escrito al Secretario General

^{5/} El texto completo de la declaración del Presidente Adjunto del African National Congress of South Africa fue distribuido ulteriormente con la signatura A/SPC/84.

o al Presidente del Comité Especial, sea directamente a la Asamblea General o durante el transcurso de las deliberaciones del Consejo de Seguridad, las medidas adoptadas por sus respectivos países para la aplicación de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General y de la resolución de 7 de agosto del Consejo de Seguridad, esas informaciones están muy dispersas. Pregunta a la Secretaría si le sería posible presentar a la mayor brevedad un documento en el que se sintetizaran las diferentes medidas adoptadas por los diversos Estados Miembros en la materia.

35. En cuanto a la noticia, comunicada por el Sr. Oliver Tambo, de la apertura del proceso de los once acusados, ésta ha sido confirmada por un despacho de la Agence France-Presse, fechado ese día, que lee el orador y que describe la atmósfera en la que tuvo lugar la primera audiencia. Conviene recordar que al día siguiente del voto unánime de la resolución 1881 (XVIII), por la cual la Asamblea General condenó expresamente al Gobierno de Sudáfrica por la prosecución de su política de apartheid a pesar de los llamamientos reiterados de las Naciones Unidas en los que se le pedía que renunciase al referido proceso, ese Gobierno se reunió a fin de definir nuevamente sus relaciones con las Naciones Unidas. Aun cuando no se han hecho públicas las conclusiones de esa reunión, se sabe que el Sr. Verwoerd calificó a aquella resolución de ingerencia intolerable y de reto de las Naciones Unidas al Gobierno de Sudáfrica; dicho de otro modo, el Sr. Verwoerd ha optado indudablemente por desafiar a las Naciones Unidas. El representante de Guinea espera que en vista de estos nuevos acontecimientos, el Secretario General presente cuanto antes el informe que se le pidió en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1881 (XVIII). Está persuadido de que la Comisión Política Especial y, después de ella, la Asamblea General, no pueden dejar de aceptar ese desafío, no sólo por razones de principio sino también por razones de dignidad y de autoridad moral.

36. El Sr. CHAI (Secretario de la Comisión) dice que la Secretaría desea estudiar más detenidamente la petición del representante de Guinea y verá de qué manera le será posible ayudar a la Comisión.

Se levanta la sesión a las 13 horas.